



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 378/22-2023/JL-I.

SISTEMAS DE EXCELENCIA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. (parte demandada)

En el expediente número 378/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Marcos Antonio Ara Martínez en contra de Sistemas de excelencia y logística S.A. de C.V. y Banco Nacional de México S.A., integrante de grupo Financiero Banamex; con fecha 04 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de junio del 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el oficio 11640/2025, del licenciado Gerardo Antonio Quijano de la Cruz, Secretario del Juzgado Primero de Distrito, mediante el cual comunica que en el juicio de amparo indirecto número 1633/2024-V-A., se dictó sentencia en el cual se sobresee el juicio de amparo. 3) seguido del escrito del licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, apoderado legal de la parte actora, revocando el domicilio anterior, y seña como nuevo el despacho JUICIOS JURIDICOS con dirección en Avenida Patricio Trueba de Regil, N. 1, Local 1, Planta alta, entre Avenida 200 y Calle Temporal, Fracciorama 2000, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche. 4) con el oficio 17724/2025, del licenciado Gonzalo Alberto Novelo Pérez, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual requiere a esta Autoridad, para que dentro del término de 15 días hábiles rinda su informe justificado, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Juicio de amparo indirecto número 1633/2024-V-A.

Se toma debida nota que la autoridad federal informa que dictó sentencia en el cual resuelve el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 1633/2024-V-A.

SEGUNDO: Domicilio parte actora para oír y recibir notificaciones- revoca y señala nuevo.

En razón a lo expuesto por el apoderado jurídico de la parte actora, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones autorizado en autos mediante proveído de data 21 de septiembre del 2023, en el punto tercero, y en su lugar, se tiene como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el despacho JUICIOS JURIDICOS con dirección en Avenida Patricio Trueba de Regil, N. 1, Local 1, Planta alta, entre Avenida 200 y Calle Temporal, Fracciorama 2000, C.P. 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.**

TERCERO: Se regulariza procedimiento.

Mediante acuerdo de data 21 de marzo del 2025, específicamente en su punto tercero, se advierte que por error humano e involuntario fue señalado el 27 de marzo del 2024, a las 09:30 horas, la celebración de la audiencia de análisis de competencia.

Por consiguiente, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho al debido proceso de las partes involucradas en este asunto laboral, así como de gozar de tutela judicial efectiva; con fundamento en los numerales 610, 685, 686, párrafo segundo y 745 Ter fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena regularizar el presente procedimiento para subsanar el acuerdo antes referido, ordenándose únicamente lo siguiente:

- **TERCERO:** Se programa audiencia de análisis de competencia.

Es importante que se tenga en consideración que la competencia es un presupuesto procesal indispensable y en el caso puede estudiarse de oficio aun cuando no lo interpongan las partes y declararse incompetente hasta antes de la audiencia de juicio. De manera que estamos en oportunidad procesal para estudiar el estudio de la competencia y en caso de ser procedente, determinarse y declinarse los autos a la autoridad federal.

Si bien es cierto que la autoridad laboral no puede revocar sus propias determinaciones también lo es que la competencia al ser un presupuesto indispensable y de estudio oficioso, pues de conocer esta autoridad laboral un juicio en el cual no tenga competencia, le puede ocasionar una grave violación procesal³ y demora en el procedimiento en perjuicio de los demandantes.

En atención a lo anteriormente decretado en los puntos que antecede; con fundamento en el artículo 1º, 8 y 17, de la Constitución Federal, en relación con los numerales 2, 18, 685, 701, 703 y 704, de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día miércoles 25 de junio del 2025, a las 09:30 horas, para el verificativo de la audiencia de análisis de competencia, la cual se realizará de manera presencial, en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se les hace saber a las partes



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.
No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes decretados en el acuerdo de fecha **21 de marzo del 2025.**

CUARTO: Ríndase el informe requerido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Se tienen por recibido el oficio 17724/2025, signado por el licenciado Gonzalo Alberto Novelo Pérez, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 517/2025-VII-B, promovido por el ciudadano Marcos Antonio Ara Martínez, a través de su apoderado legal, por lo que, **ríndase informe justificado, mediante atento oficio, anexando las debidas copias certificadas**, dando así total cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por la **parte actora**, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada en derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de junio del 2025.


Licenciado Iván Silva Calderón
Aduado y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR